



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disp. Sanción PERON, Marcos (CM 80180, insumos informáticos)

Vista la Nota N° NO-2018-01101240-GDEMZA-DGSERP#MSEG, orden N° 21, del EX-2018-00862763-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en donde la Dirección de Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad informa que el proveedor PERON MARCOS OBERDAN se negó a realizar la entrega de los insumos que le fueron adjudicados en Orden de Compra N° 40010; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N°222-DGCPyGB de fecha 3 de noviembre de 2.017, se adjudicó la licitación pública de convenio marco N° 80.180: Insumos Informáticos, con destino a distintas reparticiones de la Provincia.

Que según lo informado por la Dirección de Servicio Penitenciario en nota de orden 21, el proveedor PERON MARCOS OBERDAN telefónicamente manifestó haber presentado ante esta Dirección General, la renuncia desde comienzo del año, motivo por el cual se negó a entregar los insumos adjudicados.

Que tomado conocimiento de lo actuado, el Subdirector de Compra Electrónica de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, solicita al Registro Único de Proveedores que informe si dicho proveedor presentó ante ese Registro nota renunciando a su inscripción como proveedor del Estado o solicitud de baja, y si su inscripción está vigente.

Que en respuesta a ello la Subdirectora del Registro Único de Proveedores, en Orden 26, informa que el Señor PERON MARCOS OBERDAN, proveedor N° 141.357, no presentó nota pidiendo su baja y que su inscripción caducó el 30 de enero de 2.018, según consta en Disposición que en archivo adjunta.

Que el Subdirector de Compra Electrónica también informa que el proveedor no presentó nota desistiendo de la oferta realizada oportunamente en el COP, por lo que al momento de la adjudicación resuelta por *Disposición N°222-DGCPyGB de fecha 3 de noviembre de 2.017*, la misma estaba vigente y activa.

Que en este estado cabe encuadrar el supuesto en la hipótesis del incumplimiento contractual en los términos del art. 154 de la Ley 8.706 y su análogo art. 154 del Decreto Reglamentario N° 1.000/15; para las que se ha previsto las siguientes sanciones y penalidades:

- Suspensión en el Registro de Proveedores.
- Rescisión de lo adjudicado.

Multa del 20% al 30% calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el Acto de adjudicación.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º- Rescindir, en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Ley N° 8706 de Administración Financiera de Mendoza, y a partir de la fecha del incumplimiento, el contrato de adquisición de **7 fuentes de alimentación para computador 24 PINES 600 WATT**, instrumentado mediante Orden de Compra N° 40010/2017, por la que se le adjudicara oportunamente dicha compra, con destino a la Dirección General de Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad, al proveedor N° 141.357: PERON MARCOS OBERDAN.

Artículo 2º - Aplicar al proveedor PERON MARCOS OBERDAN, la sanción de **SUSPENSIÓN en el Registro Único de Proveedores, por el término de un (1) año**, por no haber cumplido con la entrega de los bienes adjudicados mediante Orden de Compra N° 40010/17, según lo normado en el Art. 154 (Sanciones Generales, Suspensión, puntos “a” y “f”) del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

Artículo 3º - Aplicar al proveedor PERON MARCOS OBERDAN la siguiente penalidad, prevista en el Art. 154, inc. “a” de la Ley N° 8706, una **multa de \$ 490,00**; equivalente al 20% del monto de los bienes adjudicados y no entregados.

Artículo 4º - Dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 3º, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.). A este efecto.